

cisco Javier Sánchez-Dalp y Leguina, por fallecimiento de su madre, doña Luisa de Leguina y Delgado.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 26 de marzo de 1979.

MARTIN VILLA
Ministro del Interior,
en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

10318 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Tentor de Páramo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Tentor de Páramo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro de Defensa de fecha 24 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael Tentor de Páramo contra la resolución del Ministro de Defensa de fecha de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la Secretaría General del Ejército de fecha veintiuno de julio de igual año que denegó al recurrente el percibo del veinte por ciento del sueldo que aquél venía percibiendo, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10319 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel María Izaguirre Echave.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel María Izaguirre Echave, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de septiembre y 22 de noviembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en representación de don Miguel María Izaguirre Echave, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de septiembre y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos y declaramos el que tiene a percibir citado complemento desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10320 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego García López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Diego García López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha 18 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Diego García López contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyo acto administrativo expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustado a derecho y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el 1 de enero de 1972; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10321 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Prieto Morales.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Prieto Morales, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministro del Ejército de 11 de noviembre de 1978 y 9 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Prieto Morales contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a derecho y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con arreglo al que a su empleo correspondía y con efectos económicos desde el uno de abril de mil novecientos setenta y seis; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»